



SD-008-2014

MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos, del día veintinueve de Enero del año dos mil catorce.



El presente Juicio de Cuentas clasificado bajo el Número **CAM-III-IA-011-2013**, ha sido iniciado con el Pliego de Reparos Número **JC-III-061-2013**; en base al **Informe de Examen Especial relacionado con los Vehículos Placas Nacionales que Circularon durante el periodo del 24 al 31 de Diciembre del 2012, de la Alcaldía Municipal de Mejicanos, Departamento de San Salvador**, en contra del Licenciado **GUILLERMO LEONIDAS RIVERA POLANCO**, Gerente Administrativo, quien devengo un sueldo de **UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,800.00)**; por su actuación en la **Alcaldía Municipal de Mejicanos, Departamento de San Salvador**; Correspondiente al periodo del **veinticuatro al treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce**; conteniendo **UN SOLO REPARO**, en concepto de Responsabilidad Administrativa, de conformidad al **Artículo 54** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, tal como se menciona a continuación: **REPARO UNICO: VEHÍCULOS CON PLACAS NACIONALES CIRCULARON DURANTE PERIODO DE VACACIONES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

Han intervenido en esta Instancia el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, en representación del Señor Fiscal General de la República; así mismo el Licenciado **GUILLERMO LEONIDAS RIVERA POLANCO**, por derecho propio.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;

CONSIDERANDO:

- I. Por auto de **folio 10 vuelto a folio 11 frente**, emitido a las nueve horas con trece minutos del día doce de Julio del año dos mil trece, la Cámara Tercera de Primera Instancia, **ordenó iniciar** el Juicio de Cuentas, y en consecuencia, elaborar el Pliego de Reparos respectivo, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 66** inciso segundo de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, siendo notificado dicho auto al Señor Fiscal General de la Republica, tal como consta a **folio 14**.

- II. Con base a lo establecido en los **Artículos 66 y 67** de la Ley de esta Institución, se elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de **folio 11 vuelto a folio 13 frente**, emitido a las diez horas y treinta minutos del día quince de Julio del año dos mil trece; ordenándose en el mismo emplazar al Servidor Actuante relacionado en el Preámbulo de la presente Sentencia. a **folio 15 y folio 16**, corren agregadas las esquelas de emplazamientos efectuados por la Secretaria Notificadora de ésta Cámara, a la Representación Fiscal y al Servidor Actuante, lo anterior con el objetivo de darle fiel cumplimiento a lo ordenado en los **Artículos 67 y 68** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**.
- III. A **folio 17** se encuentra agregado el escrito mediante el cual el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, se mostró parte en calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, personería que legitimó con Credencial y Resolución número **635** de fecha seis de Diciembre del año dos mil doce, que corren agregados a **folios 18 y 19** respectivamente en este proceso. En consecuencia, por auto de **folio 33 vuelto a folio 34 frente**, se tuvo por parte en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, al referido Licenciado y por agregada la documentación antes relacionada.
- IV. De **folio 20 frente a folio 21 frente**, se encuentra escrito presentado por el Licenciado **GUILLERMO LEONIDAS RIVERA POLANCO**, juntamente con documentación anexa que presenta de **folio 22 a folio 33**; manifestando en su escrito en forma resumida lo siguiente: "En el ejercicio de mi derecho de defensa en el presente proceso les manifiesto que sobre los vehículos que están siendo cuestionados en el vehículo Placa No. 17-247 asignado al Jefe del departamento de Saneamiento Ambiental que circuló con fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce, es porque para el personal de Saneamiento Ambiental, que se dedican al barrido y Recolección de Basura, así como también el Camión cisternas (**SIC**) para ellos es un día normal de trabajo, por que el personal asignados (**SIC**) a esas áreas solo descansan el uno de enero de cada año, el Jueves, Viernes y sábado de la semana santa, el primero de mayo, los días 5 y 6 de agosto, el último viernes del mes de agosto por el día del empleado municipal, el 15 de septiembre, 2 de noviembre y el 25 de diciembre de cada año, tal como lo establece el



Reglamento Interno en los (SIC) artículos 61 (SIC), y artículo 63, estatuye las Jornadas de Vacaciones, para los empleados de la municipalidad, y regula ocho días de la Semana Santa, del uno al seis de agosto; y la tercera vacación que es del veintitrés de diciembre al dos de enero de cada año, al igual que los empleados públicos, pero solo es para el personal Administrativo tal como lo Establece el Reglamento Interno de trabajo de Alcaldía Municipal de Mejicanos, en el artículo 63 por lo que durante las Vacaciones, lo empleados que no laboran son los administrativos, pero todo el resto del personal asignado a las áreas de operativas de la Alcaldía están trabajando normalmente, Llámese Unidad de Medio Ambiente, Saneamiento Ambiental el departamento de Talleres, etc. en atención a la demanda que hace (SIC) los habitantes del Municipio, en Recolección de basura, Suministro de Agua a las Comunidades que lo requieran, si hay actividades en las comunidades como Juramentación de Directivas, Actividades culturales, deportivas los vehículos son utilizados para realizar tareas específicas asignadas. III. Que el Camión Cisterna, tal como consta en la prueba documental que anexo, donde consta que informe del Arquitecto Douglas Salvador Suriano Gerente de Servicios de esta Municipalidad, que el día veintiséis de diciembre de dos mil doce, la pipa estaba prestando servicio de suministro de agua en las Comunidades siguientes: El Pasaje Figueroa. Comunidad El Amate, Comunidad Santa Elena, Circulo Solidario, y la Comunidad Los Muros, todos del Cantón San Roque de esta jurisdicción. IV. Que el pick-up placa No. 6956, está asignado al Despacho Municipal, y es el que la señora Alcaldesa ocupa para trasladarse y cumplir con su trabajo y las tareas inherentes a su cargo; trabajo que no necesariamente es realizado en jornadas laborales de 8:00 a 4:00 y no solo en días hábiles, sino también fines de semana, y época de vacaciones y cuando la situación lo requiera, en casos de emergencias, visitas a las comunidades, visitas en zonas de riesgo, inauguración de proyectos, Juramentaciones de Directiva, etc. V. Respecto al Vehículo Placa N-6956, que no tenía el logotipo, ya le fueron asignado el logo en cada puerta a todos los vehículos propiedad de la Municipalidad. Anexo prueba con fotográfica, pudiendo verificar a través de una inspección lo manifestado la Honorable Cámara en el momento que se considere necesario, dando cumplimiento a lo recomendado por el equipo de Auditores de la Corte de Cuentas de la República. Anexo como prueba documental lo siguiente: a) Certificación del Acuerdo Municipal Número Ocho, Acta numero

uno de la sesión celebrada el uno de mayo de dos mil doce, donde consta que fui nombrado Gerente Administrativo de la Municipalidad de Mejicanos, documento con el que compruebo la calidad con lo comparezco. b) Certificación de las Bitácoras del libro de Registros de Novedades que lleva el Cuerpo de Agentes Metropolitanos, en el folio 138, donde consta que los vehículos nacionales con Placa No. **6956**, tipo pick up, estuvieron laborando normalmente en el Municipio y trasladaron materiales para la casa de la Juventud, y además se trasladaron sillas para un Evento de Fiesta de Navidad en San Roque, jurisdicción de Mejicanos. c) Anexo Memorándum original que contiene la Programación del Camión Cisterna con Placa No. 17-247, en diciembre del 2012, que está asignado al Jefe de Saneamiento Ambiental, donde consta las necesidades de suministro de agua que estuvo atendiendo la pipa. d) Anexo de memorándum original girado por mi persona a la señora Alcaldesa que contiene fotografías de los dos vehículos que están siendo cuestionados en presente **(SIC)** Pliego de reparos, el cual **(SIC)** consta de que tiene cada uno su logotipo de la Alcaldía, cumpliendo así con lo establecido en la Ley y las Recomendaciones hechas por el equipo de Auditores de la Corte de Cuentas de la República. e) Anexo constancia original donde fue autorizado por mi persona la misión oficial del vehículo Placa No. N-6956, donde en su oportunidad comprobé al equipo de Auditores que si el vehículo contaba con el documento de la Misión oficial. Referente al control de los vehículos se ha girado instrucciones a las Jefaturas que tienen asignados vehículos, para que se lleve control de bitácoras de los vehículos y la misiones oficiales cuando lo **(SIC)** situación lo requiera. Por lo anteriormente expuesto y con base al artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a ustedes PIDO: a) Me admitáis el presente escrito; b) Me tengáis por parte el carácter en el comparezco; c) Tengáis por contestado y desvirtuado el presente reparo contra mi persona; d) Se declare desvanecido la responsabilidad administrativa en el presente proceso. e) Me absuelva de toda responsabilidad.""; Por resolución de folio **34 vuelto a 35 frente**, ésta Cámara admitió el anterior escrito y los documentos que se presentaron y se tuvo por parte al referido Profesional; así mismo se declaró inadmisibles la diligencia solicitada por el Servidor Actuante por razones de utilidad y pertinencia en razón de que la documentación que se ha presentado consta lo que se ha propuesto inspeccionar en consecuencia dicha documentación será analizada y valorada en esta sentencia conforme a



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



derecho. A **folios 36 y 37** se encuentran las esquelas de notificaciones de los autos emitidos a **folios 34 y 35** de este proceso, realizadas a la Representación Fiscal y al Servidor Actuante.

- V. A **folio 38**, se encuentra escrito presentado por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, donde emite su opinión sobre el presente juicio. En el cual manifiesta lo siguiente: "el señor: GUILLERMO LEONIDAS RIVERA POLANCO, presentó escrito de fecha ocho de octubre del año dos mil trece, mediante el cual se muestra parte en el proceso y contesta el pliego de reparos en sentido negativo, además presenta documentación como prueba de descargo. REPARO UNICO. Responsabilidad administrativa. "VEHÍCULOS CON PLACAS NACIONALES CIRCULARON DURANTE PERIODO DE VACACIONES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE" La auditoria determino que los vehículos placas N-17-247 y N-6956, propiedad de la municipalidad de mejicanos asignados al departamento de SANIAMIENTO AMBIENTAL Y GERENCIA ADMINISTRATIVA, circularon los días 26 y 29 de diciembre del año dos mil doce, sin autorización de la Misión Oficial o actividad a realizar y no tiene logotipo de la entidad. Luego del estudio del proceso así como de los argumentos y documentación presentada por el cuentadante al inicio mencionado, podemos establecer que los vehículos cuestionados no contaban con el respectivo logotipo de la municipalidad, sin embargo, a esta fecha ya fue cumplido. Además en cuanto a la circulación de dichos vehículos, el reparado ha demostrado que las áreas operativas de la municipalidad continuaron laborando normalmente y que también se trabajo en actividades de apoyo a la comunidad por lo que el reparo establecido en el pliego de reparos se encuentra superado. Por lo antes expuesto OS PIDO: -Admitáis el presente escrito – Tengáis por evacuada la audiencia conferida en los términos ya expuestos y dictéis la sentencia que conforme a derecho corresponda.""- De **folio 38 vuelto a folio 39 frente**, se admitió la opinión realizada por la Fiscalía; así mismo, se ordenó emitir Sentencia. Dicho auto fue notificado a la Representación fiscal y al servidor Actuante a **folios 40 y 41**.

- VI. Luego de analizados los argumentos y documentos presentados, así como la opinión fiscal, esta Cámara expone: **REPARO UNICO: RESPONSABILIDAD**

ADMINISTRATIVA-Vehículos con Placas Nacionales Circularon durante periodo de Vacaciones Diciembre del año dos mil doce, cuya condición menciona que: "Auditoria determinó que los vehículos Placas N-17-247 y N-6956, propiedad de la Municipalidad de Mejicanos, asignados al Departamento de Saneamiento Ambiental y Gerencia Administrativa, circularon los días 26 y 29 de diciembre de 2012, sin autorización de la misión oficial o actividad a realizar y no tiene el logotipo de la entidad.". Según la auditoria practicada, lo anterior contraviene lo establecido en el **Artículo 4**, Literales a), b), y c) del **Reglamento para controlar el Uso de Vehículos Nacionales Emitido por la Corte de Cuentas de la Republica y Artículo 25 de la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial**. Sobre dicho señalamiento el Servidor Actuante argumento que el vehiculo placas 17247 esta asignado al Departamento de Sanidad Ambiental; dentro de las funciones de esta unidad se encuentra el saneamiento, la recolección de basura y en el caso especifico de este camión cisterna el abastecimiento de agua a las comunidades que lo necesiten, siendo esta su labor ordinaria y permanente, aun en periodo de vacaciones; en cuanto al vehiculo placas 6956 es utilizado en las comunidades para distintas actividades de giro ordinario en esa entidad; tales como la juramentación de directivas, actividades deportivas, culturales, así como para el traslado de la Señora Alcaldesa y para cumplir con las tareas inherentes a su cargo; es por ello que es necesaria su circulación periodos vacacionales. Respecto a los Vehículos que no tenían logotipo, ya le fueron asignados el logo en cada puerta a todos los vehículos propiedad de la Municipalidad y anexa prueba fotográfica, dando cumplimiento a lo recomendado por el equipo de Auditores de la Corte de Cuentas de la República. Por lo antes expuesto esta cámara hace las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** "la circulación de los vehículos placas N-17-247 y N-6956 sin autorización de la misión oficial o actividad a realizar"; con respecto a este punto los sucritos analizamos la documentación presentada por el Servidor Actuante y anexada a este proceso en la cual se detalla lo siguiente: **a) A folio 22** Fotocopia Certificada por la Licenciada Doris Elizabeth Castro García, Secretaria del Concejo Municipal, del Acuerdo Municipal Número Ocho, Acta numero uno de la sesión celebrada el uno de Mayo del año dos mil doce; en donde se nombra al Licenciado **GUILLERMO LEONIDAS RIVERA POLANCO**, en el cargo de Gerente Administrativo, de la alcaldía Municipal de Mejicanos, Departamento

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



de San Salvador; **b)** de **folio 23** a **folio 26** Fotocopia Certificada por el Teniente Mauricio Chicas, Director del Cuerpo de Agentes Metropolitanos; del Libro de Registro de Novedades que llevo la alcaldía Municipal de Mejicanos, Departamento de San Salvador del treinta de Julio del año dos mil doce hasta el uno de enero del Año dos mil trece; según registro de fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil doce, el vehículo nacional con Placa Numero 6956, trasladó materiales de construcción y herramientas a la Casa de la Cultura, así como sillas para evento navideño en la colonia San Roque, ambos lugares de esa misma jurisdicción; **c)** a **folio 33** se encuentra fotocopia de la constancia suscrita por el Licenciado **GUILLERMO LEONIDAS RIVERA POLANCO**, con sello de recibido del Despacho de la Alcaldía Municipal de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil doce, en donde se pone de manifiesto que el vehículo nacional con Placa Numero 6956 perteneciente a esa Municipalidad estaba autorizado a circular durante el periodo del día veintidós al día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, con el fin de mantenerse cumpliendo misiones oficiales; y **d)** de **folios 27 a folios 29** se encuentra Memorando de fecha cuatro de Octubre del año dos mil trece remitido por el Licenciado **Melvin Perdomo**, Jefe de Saneamiento Ambiental dirigido al Licenciado **GUILLERMO LEONIDAS RIVERA POLANCO**, en donde se le envía copia de la programación de actividades en el mes de Diciembre del año dos mil doce, del vehiculo placas nacionales 17247; en donde se señala que el día veintiséis de Diciembre del año dos mil doce realizo actividades relacionadas a sus funciones cotidianas. Con estos elementos llegamos a la conclusión que se ha podido demostrar que el Licenciado **RIVERA POLANCO**, fue debidamente acreditado para ejercer su cargo y funciones relacionadas al mismo; en consecuencia no es responsable de las actividades desarrolladas por la unidad de Saneamiento Ambiental; también se puede evidenciar que los vehículos se utilizaron en actividades del giro ordinario de la Municipalidad de Mejicanos, en el presente caso, en actividades en beneficio de su población; así mismo se ha podido constatar que las autorizaciones y programaciones con las que estos procedieron no fueron por tiempo indeterminado o permanente si no que han sido especificas para el desarrollo de sus tareas; es por lo antes expuesto y según la documentación antes relacionada en los literales a, b, c, y d de este romano, a juicio de los suscritos se encuentra debidamente documentado que la

circulación de los vehículos en ese periodo fue conforme a derecho y no se encuentra incumplimiento a los literales a, b y c del **Artículo 4 del Reglamento para controlar el Uso de Vehículos Nacionales Emitido por la Corte de Cuentas de la Republica**, aclarando la existencia de un uso transparente y eficaz de los recursos del estado. **SEGUNDO: “vehículos no contaban con el distintivo o logotipo Institucional”**; nuevamente nos remitimos a la documentación presentada y agregada por el Licenciado **RIVERA POLANCO**; específicamente en los **folios 30, 31 y 32** consistente en el memorando de fecha ocho de Octubre del año dos mil trece, dirigido a la Doctora **Juanita Lemus de Pacas**, Alcaldesa de la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, remitido por el Licenciado **RIVERA POLANCO**, donde específicamente se le da a conocer que los vehículos nacionales placas números 17247 y 6956 ya cuentan con los logotipos y distintivos municipales; hecho que los suscritos comprobamos al tener a la vista las fotografías de los mismos y que figuran en la aludida documentación, dando cumplimiento al **Artículo 25 de la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial**. Considerando lo antes expuesto concluimos que se ha podido probar documentalmente que la observación ha sido superada y se advierte la efectiva disposición del Gerente Administrativo de esa comuna, en tomar acciones a fin de solventar las condiciones que reporta el auditor en su hallazgo, tal como lo reconoce la Representación Fiscal en su escrito a **folio 38**; por lo que en el caso que nos ocupa se ha puesto de manifiesto una de las características de la auditoria la cual es ser constructiva, otorgando un valor agregado; en consecuencia a lo antes expuesto los firmantes consideramos absolver del presente reparo y declarar libre de Responsabilidad Administrativa en ambos puntos discutidos al Licenciado **GUILLERMO LEONIDAS RIVERA POLANCO**.

POR TANTO: De conformidad con los **Artículos 195 Ordinal 5 de la Constitución de la República; Artículos 3, 15, 16, 54 y 107 inciso 1º. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Artículos 215, 216, 217, 218 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil**. A nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I) **ABSUÉLVASE** de la Responsabilidad Administrativa al Licenciado **GUILLERMO LEONIDAS RIVERA POLANCO**; II) Apruébase la gestión desempeñada por la persona mencionada en el numeral anterior, a quien se le declara libre y solvente en lo relativo a su cargo, por su actuación en la



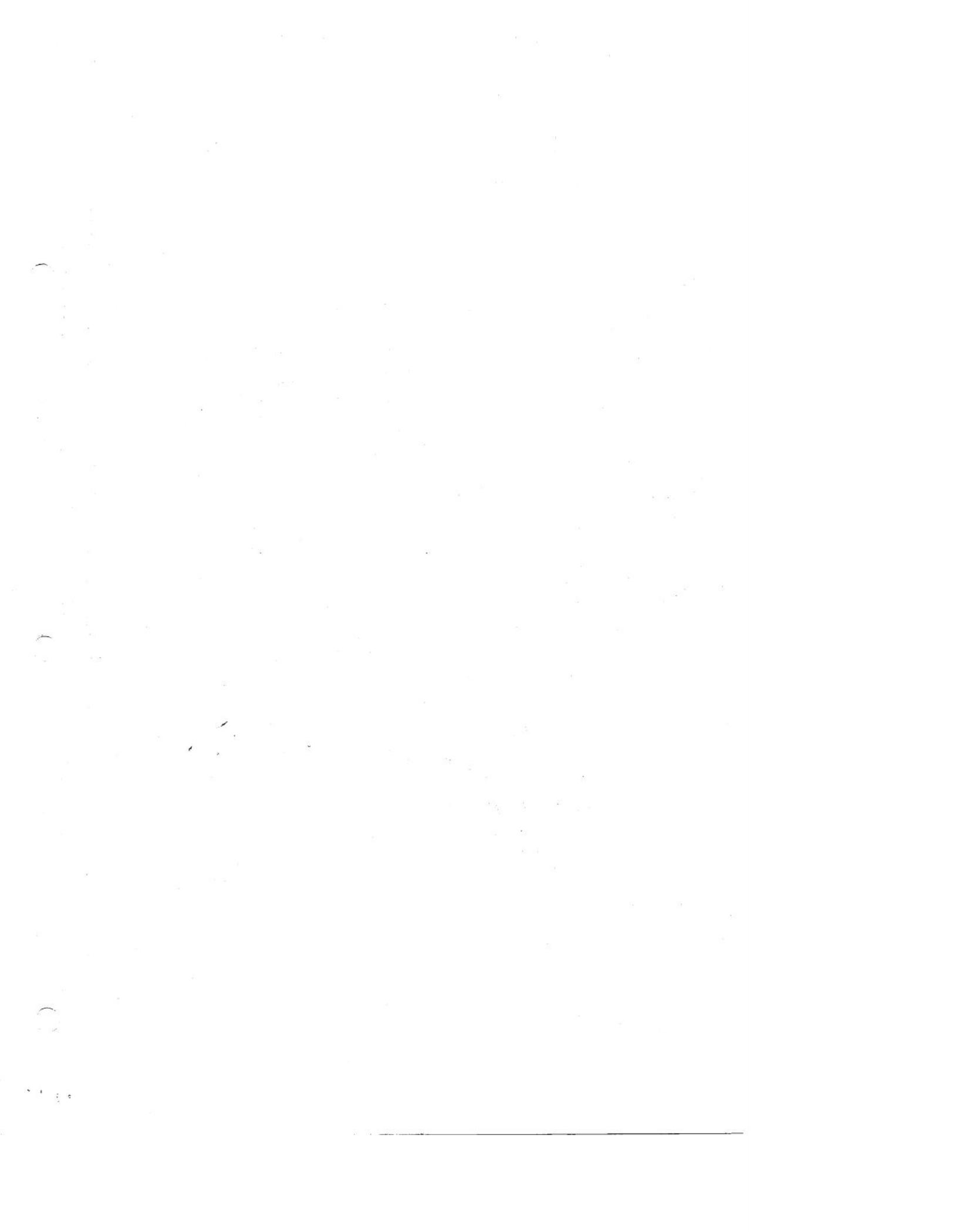
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Alcaldía Municipal de Mejicanos, Departamento de San Salvador, según Informe de Examen Especial relacionado con los Vehículos Placas Nacionales que Circularon durante el período del 24 al 31 de Diciembre del 2012, de la Alcaldía Municipal de Mejicanos, Departamento de San salvador. HAGASE SABER.

Handwritten signature and stamp of the Court of Accounts of the Republic, Chamber III, and the Interim Secretary of Actuaciones.

SD-008-2014
JC-III-061-2013
CAM-III-IA-011-2013
REF-FGR-286-DE-UJC-17-13
UNO



MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las trece horas con treinta y siete minutos del día cuatro de Junio del año dos mil catorce.

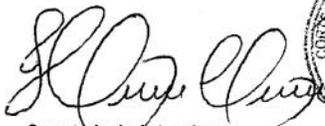
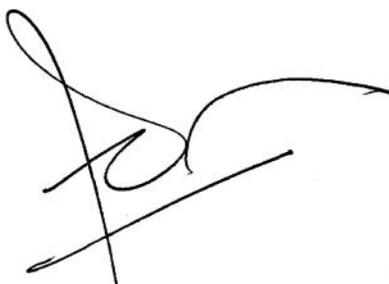
Transcurrido el término legal y no habiéndose interpuesto ningún recurso, contra la Sentencia proveída por esta Cámara, a las ocho horas con cuarenta minutos, del día veintinueve de Enero del año dos mil catorce, agregada de folio 41 vuelto a folio 46 frente, del Juicio de Cuentas Número JC-III-061-2013, instruido en contra del Licenciado GUILLERMO LEONIDAS RIVERA POLANCO. Según Informe de Examen Especial relacionado con los Vehículos Placas Nacionales que Circularon durante el periodo del 24 al 31 de Diciembre del 2012, de la Alcaldía Municipal de Mejicanos, Departamento de San Salvador, De conformidad con el Artículo 70 inciso 3° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia.

Líbrese la Ejecutoria de Ley, para tal efecto, pase el presente Juicio de Cuentas, a la Presidencia de ésta Institución y Extiéndase el finiquito de Ley.

NOTIFÍQUESE.-

al

Ante mí,



Secretaría de Actuaciones.-

JC-III-061-2013
REF-FGR-286-DE-UJC-17-13
UNO





DIRECCION DE AUDITORIA DOS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO
CON LOS VEHÍCULOS PLACAS NACIONALES QUE
CIRCULARON DURANTE EL PERÍODO DEL 24 AL 31
DE DICIEMBRE DEL 2012, DE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE MEJICANOS, DEPTO. DE SAN
SALVADOR.**

SAN SALVADOR, 31 DE ENERO DEL 2013.

Indice.

Contenido	Págs.
I. Introducción.	1
II. Objetivo del Examen.	1
III. Alcance del Examen.	1
IV. Resultados del Examen.	2



**Señores
Miembros del Concejo Municipal
Alcaldía Municipal de Mejicanos
Depto. de San Salvador
Presente.**

I. Introducción.

La Corte de Cuentas de la República, en el ejercicio de su función fiscalizadora, llevó a cabo el Plan para el Control de la Circulación de Vehículos Nacionales, realizado del 24 al 31 de diciembre del 2012, el cual se comunicó en los medios de circulación nacional, verificando que los vehículos con placas nacionales que circularon durante el período antes mencionado, fueran utilizados estrictamente en el cumplimiento de misiones oficiales

II. Objetivo del Examen.

Verificar la adecuada utilización de los vehículos nacionales durante el período del 24 al 31 de diciembre del 2012.

III. Alcance del Examen.

En la ejecución de dicha verificación se realizaron los procedimientos siguientes:

1. Verificar que los vehículos estuvieran siendo utilizados en cumplimiento de misión oficial.
2. Verificar que las misiones oficiales y el uso de los vehículos hubieran sido autorizadas por funcionario competente.
3. Comprobar, según autorizaciones, la finalidad de la misión oficial, la fecha, el horario y el nombre del funcionario o empleado que estuviere utilizando el vehículo.
4. Verificar que los vehículos portarán las placas correspondientes.
5. Comprobar que los vehículos portarán el distintivo o logotipo que identificara la entidad a la cual pertenecen.

IV. Resultados del Examen.

Comprobamos que los vehículos Placas N-17-247 y N-6956, propiedad de la Municipalidad de Mejicanos, asignados al Departamento de Saneamiento Ambiental y Gerencia Administrativa, circularon los días 26 y 29 de diciembre de 2012, sin autorización de la misión oficial o actividad a realizar y no tiene el logotipo de la Entidad, según detalle:

Fecha	Placas	Autorizó	Deficiencia
26/12/2012	N-17-247	Jefe de Depto. Saneamiento Ambiental	Falta misión oficial
29/12/2012	N-6956	Gerente Administrativo	Falta misión oficial y logotipo

El Reglamento para Controlar el Uso de Vehículos Nacionales emitido por la Corte de Cuentas de la República, en el Art. 4 literales establece: "Respecto de los vehículos clasificados de uso administrativo, general u operativo, la Corte verificará que exista la correspondiente autorización para su uso, ya sea en horas y días hábiles como no hábiles. Dicha autorización deberá llenar los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea extendida por el funcionario de la entidad que tenga competencia para ello;
- b) Que sea emitida por escrito y se refiera a una misión oficial específica, no se admitirán autorizaciones permanentes;
- c) Que se indique concretamente la misión a realizar..."

El Art. 25 de la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establece: "Los vehículos propiedad del Estado, deberán llevar placas específicas e inscrito un distintivo o logotipo de cada ministerio o institución a la que pertenecen, de tamaño totalmente visible, excepto los clasificados de uso discrecional, dentro de lo que estarán comprendidos los del Órgano Legislativo".

La deficiencia se debe a que el Gerente Administrativo, no se apejó a los aspectos legales establecidos.

La falta de una misión oficial incrementa el riesgo de que los bienes institucionales no sean utilizados para fines oficiales.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 30 de enero de 2013, el Gerente administrativo manifiesta: "Al respecto deseo manifestarle que aún cuando el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, en el art. 63, excluye a los Alcaldes Municipales del uso discrecional de vehículos; se ha tomado la decisión de brindar seguridad excepcional a la Señora Alcaldesa Municipal, debido al alto grado de peligrosidad por la delincuencia imperante en el Municipio de Mejicanos, considerado, según el Departamento de Estadísticas de la Fiscalía General de la República, y publicado en el Boletín Geoestadístico de esa entidad, para el período julio-diciembre 2011, en el séptimo lugar la delincuencia del área metropolitana; con una tasa de homicidios de 57.7%. Además, deseo expresar que a partir del 15 de octubre del año recién pasado, la Señora Alcaldesa ha sido objeto de amenazas por parte de personal retirado de la institución, quienes en más de una oportunidad han transgredido el ambiente laboral de la Alcaldía Municipal con hechos violentos tales como la destrucción del portón del edificio municipal utilizando un camión recolector de basura, entre otros.

En cuanto a la misión oficial, esto se suscitó porque el motorista fue cambiado emergentemente ese día y, olvidó llevar el permiso de circulación que se había girado y del cual se anexa una copia, debido a lo cual se le dio una amonestación verbal. Considero oportuno mencionar que la Señora Alcaldesa se transporta en vehículo de su propiedad.

Esperando con esto dar repuesta a su observación y desvanecer toda responsabilidad, me suscribo de usted, no sin antes presentarle mis muestras de consideración".

En nota de fecha 30 de enero de 2013, el Jefe de Saneamiento Ambiental, manifiesta: "...Informo que por un error involuntario del Motorista, olvido pedir el permiso escrito, el que debe cargar siempre que no sean días laborales...".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Los comentarios y evidencias presentadas por la Administración, no superan la deficiencia señalada, ya que las misiones oficiales que presentan los vehículos, son permanentes a partir del 22 al 31 de diciembre de 2012, las cuales fueron autorizadas por el Gerente Administrativo, y no son específicas en cuanto a la misión que estaban ejecutando, razón por la cual se mantiene la deficiencia.

Este informe se refiere al Examen Especial Relacionado con los Vehículos Placas Nacionales que Circularon durante el periodo del 24 al 31 de diciembre de 2012.

San Salvador, 31 de enero de 2013.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director de Auditoría Dps

